CONTRATO Nº 021/2012

"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ***Sr. Walter Giret***, con Cédula de Identidad N° 810.002 y el ***Sr. Juan Rieder***, con Cédula de Identidad Nº 347.868, en carácter de ***REPRESENTANTES LEGALES*** de la Empresa ***RIEDER Y CIA SACI*** con RUC 80002612 domiciliado sobre las calles Avda. Artigas Nº 1945, Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el ***CONTRATISTA***, denominadas en conjunto ***"LAS PARTES"*** e, individualmente, ***"PARTE"***, acuerdan celebrar el presente contrato para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y:----------

CLAUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: las partes identifican lo siguiente: ----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete al ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***.----------

3. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración del ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***requerida, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------

El presente contrato es resultado del Llamado a cuyo **ID** es Nº **230973** convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para la presentación de ofertas, para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal Nº 3113/2012 de fecha 05 de Diciembre de 2012.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------

El Objeto del Contrato es el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***. Que ***LA CONTRATISTA*** se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***LA CONTRATISTA*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 3113/2012 de fecha 05 de Diciembre de 2012----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la carta de invitación----------
(d) Oferta y la lista de precios presentada en fecha 04 de Diciembre de 2012.----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: -------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento del ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** será imputado en el Subgrupo *240_"Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"*, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2012, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 30, OF 11 "Royalties y Compensaciones".----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***RIEDER Y CIA. SACI*** fija domicilio sobre las calles Avda. Artigas Nº 1945, Ciudad de Asunción y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

El Contrato abarcará por un periodo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de celebración del mismo, conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL "MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60".----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del presente contrato los siguientes servicios que se realizarán durante el transcurso del año 2012: ----------

Planilla de Precios							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Presentación	U.M	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	73152101-014	Mantenimiento de la Palacargadora VOLVO LF60	Servicio de Mantenimiento	Un.	35.000.000	1	35.000.000
Total							35.000.000

Son guaraníes treinta y cinco millones.-

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Ítem	Código Catálogo	Especificaciones Técnicas	Presentación	Cantidad
1	73152101-014	Aceite motor VDS-3 15 W40 (20 litros)	Servicio de Mantenimiento	1
2	73152101-014	Filtro Aire Cabina	Servicio de Mantenimiento	1
3	73152101-014	Filtro Aire Primario	Servicio de Mantenimiento	1
4	73152101-014	Filtro Combustible (separador de agua)	Servicio de Mantenimiento	1
5	73152101-014	Filtro de Transmisión	Servicio de Mantenimiento	1
6	73152101-014	Lub. Eje 10W30 WB 101 (Balde 20 litros)	Servicio de Mantenimiento	3
7	73152101-014	Ultra ATF Synthetic (balde 20L)	Servicio de Mantenimiento	1
8	73152101-014	Filtro Combustible	Servicio de Mantenimiento	1
9	73152101-014	Filtro Aceite	Servicio de Mantenimiento	1
10	73152101-014	ACEITE VOLVO MOTOR VDS-3 15W40 (20LT)	Servicio de Mantenimiento	1
11	73152101-014	FILTRO COMBUSTIBLE	Servicio de Mantenimiento	1
12	73152101-014	FILTRO ACEITE	Servicio de Mantenimiento	1
13	73152101-014	ACEITE VOLVO MOTOR VDS-3 15W40 (20LT)	Servicio de Mantenimiento	1
14	73152101-014	ACEITE MOTOR VDS3 15W40 (1 LITRO)	Servicio de Mantenimiento	2
15	73152101-014	FILTRO COMBUSTIBLE (separador de agua)	Servicio de Mantenimiento	1
16	73152101-014	FILTRO COMBUSTIBLE	Servicio de Mantenimiento	1
17	73152101-014	FILTRO ACEITE	Servicio de Mantenimiento	1
18	73152101-014	ACEITE VOLVO MOTOR VDS-3 15W40 (20LT)	Servicio de Mantenimiento	1
19	73152101-014	HIDRAULICO 68 HVI (BALDE 20L)	Servicio de Mantenimiento	1
20	73152101-014	FILTRO COMBUSTIBLE	Servicio de Mantenimiento	1
21	73152101-014	FILTRO ACEITE	Servicio de Mantenimiento	1
22	73152101-014	ACEITE VOLVO CAJA AUTOM. Y DIRECC (1 LITRO)	Servicio de Mantenimiento	1
23	73152101-014	FILTRO DE TRANSMISION	Servicio de Mantenimiento	1
24	73152101-014	ACEITE VOLVO MOTOR VDS-3 15W40 (20LT)	Servicio de Mantenimiento	1
25	73152101-014	GRASA INDUSTRIAL KILO	Servicio de Mantenimiento	1
26	73152101-014	FILTRO COMBUSTIBLE	Servicio de Mantenimiento	1
27	73152101-014	FILTRO ACEITE	Servicio de Mantenimiento	1
28	73152101-014	RODAMIENTO OXILANTE	Servicio de Mantenimiento	2
29	73152101-014	ARANDELA	Servicio de Mantenimiento	4
30	73152101-014	BUJE	Servicio de Mantenimiento	2
31	73152101-014	PERNO CILINDRO HIDRAULICO	Servicio de Mantenimiento	2
32	73152101-014	TAPA	Servicio de Mantenimiento	1
33	73152101-014	TAPA LLENADO	Servicio de Mantenimiento	1
34	73152101-014	MOLDURA RETEN	Servicio de Mantenimiento	1
35	73152101-014	JUNTA DE GOMA TAPA ACEITE	Servicio de Mantenimiento	1
36	73152101-014	FARO DE TRABAJO	Servicio de Mantenimiento	1
37	73152101-014	FARITO TRASERO	Servicio de Mantenimiento	1

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLAUSULA NOVENA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051) ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) con la siguiente forma de pago: Al CONTADO, a la entrega y verificación de los servicios a realizar en según las especificaciones que se detalla en el Anexo 3 de la Carta de Invitación y de la Cláusula Octava del presente Contrato, con la presentación de facturas legales correspondientes.----------

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).----------

La Garantía del servicio será de 60 (sesenta) días para la reparación o el cambio total de los accesorios (parte mecánica y eléctrica) por nuevos que sufran desperfectos que pudiesen tener los mismos luego de haberse cambiado. ----------

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------
Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** una multa del 1% (un por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**.----------

CLAUSULA DUODECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60".----------

ESPECIFICACIONES TECNCAS: ----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en la Carta de Invitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: b) **Póliza de Seguro**. El plazo de fiel cumplimiento abarcará por un período de 30 días.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/0, y por causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARÍA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas") ----------

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; ------

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. -

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: ----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General
C.I. Nº 3.179.564

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz
Intendente Municipal
C.I. Nº 727.436

Sr. Walter Giret
Representante Legal – RIEDER Y CIA. SACI
C.I.Nº 810.002
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Sr. Juan Rieder
Representante Legal – RIEDER Y CIA. SACI
C.I.Nº 347.868
RIEDER & CIA. S.A.C.I.